



Ajuntament de Sant Joanet

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS GRADUACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACION PROFESIONAL GRADO MEDIO Y BACHILLERATO, CURSO 2024-2025.

PRIMERA. Definición

El Ayuntamiento de Sant Joanet pretende reconocer el esfuerzo realizado por aquellos/as alumnos/as con domicilio habitual y residencia en este municipio que, durante el curso inmediatamente anterior al inicio del correspondiente expediente administrativo, hubieran finalizado las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Medio y bachillerato. Tal reconocimiento se hace efectivo mediante la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico. Las presentes bases establecen el régimen de concesión de los citados premios, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias que establece el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Joanet para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDA. Requisitos de los/as beneficiarios/as

Para ser galardonados/as con estos premios, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Sant Joanet durante todo el curso académico 2024-2025.
- b) Haber finalizado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Medio o Bachillerato durante el curso académico 2024-2025.
- c) Haber obtenido al menos un 5 como nota mínima final.

TERCERA- Publicación y plazo de presentación de documentación

Una vez acabado el curso académico 2024-2025, el Ayuntamiento iniciará de oficio el expediente administrativo pertinente para tramitar la concesión de los premios objeto de estas normas.

Los alumnos y alumnas aspirantes a ser beneficiarios de premio, por reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, presentarán solicitud a través del registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joanet (<https://santjoanet.sedelectronica.es>), durante el plazo de 10 días hábiles establecidos a tal efecto, acompañando la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de la nota final obtenida en el curso 2024-2025 en estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional Grado Medio o Bachillerato.

La acreditación del empadronamiento la realizará de oficio el ayuntamiento a través de consulta al padrón.

Las resoluciones a que hubiera lugar serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joanet y en la web municipal www.santjoanet.es.

CUARTA. Forma de concesión de premios

Una vez revisadas y comprobada la concordancia de la documentación aportada con los criterios establecidos, se resolverá la concesión de premios al rendimiento académico para el curso que en cada caso corresponda.

QUINTA. Procedimiento de concesión

Los procedimientos que se deriven de la tramitación de los expedientes para la concesión de estos premios serán en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA. Criterios de concesión

Para la concesión de los premios extraordinarios se establecen los siguientes criterios:

- Será premiado el alumnado que se haya graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Medio y Bachillerato. Se otorgarán premios al alumnado con mayor nota, hasta agotar la consignación presupuestaria.
- El premio se entregará en un acto público el día y hora que se designe por este ayuntamiento.

SÉPTIMA. Crédito presupuestario e importe de los premios

El importe total destinado a los presentes premios asciende a 750,00 euros y se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22799 Serveis Educació i Cultura

AJUNTAMENT DE SANT JOANET





Ajuntament de Sant Joanet

del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Joanet.

Dicho importe global podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias.

OCTAVA. Órganos competentes

Los expedientes de concesión de premios serán instruidos por el concejal o concejala delegada en Educación, resolviéndose por Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento, a propuesta del ponente de Educación.

NOVENA. Plazo de resolución y notificación

El acuerdo resolutorio de los premios concedidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joanet y en la web municipal www.santjoanet.es. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses y se computará a partir de la fecha del acto administrativo por el que se incoe el oportuno expediente.

DÉCIMA. Justificación y pago

El premio es incondicionado, por lo que no requiere de justificación alguna.

Se realizará una única entrega de conformidad con lo que, en su caso, pueda disponer el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Sant Joanet.

UNDÉCIMA. Cumplimiento y medidas de garantía

Son obligaciones de los/las premiados/as las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades

Los premios contenidos en las presentes bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

DECIMOTERCERA. Reintegro.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)

De cada convocatoria se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte de la Intervención municipal o área en la que ésta delegue, a través del servicio web del Ministerio competente. A estos efectos, los datos a publicar serán los siguientes:

1.- Identificación, datos generales y publicación en diario oficial

- a) Código: Premios académicos
- b) Referencia externa: Educación
- c) Órgano gestor: L01462227 Ayuntamiento de Sant Joanet

2.- Base reguladora

- a) Nomenclatura: Rendimiento académico curso 2024-2025
- b) Diario Oficial: B.O.P de Valencia
- c) Descripción: Resolución relativa a la convocatoria de premios extraordinarios al rendimiento académico correspondientes al curso 2024-2025
- d) URL español: www.santjoanet.es
- e) URL segunda lengua: www.santjoanet.es

3. Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación

- a) Inicio solicitud: una vez finalizado el curso académico
- b) Fin solicitud: una vez finalizado el curso académico
- c) Sede Electrónica: www.santjoanet.es
- d) Momento de justificación: coincidente con el plazo de inicio solicitud
- e) Fin de justificación: coincidente con el plazo de inicio solicitud
- f) Fuentes de financiación: 326.22799 Serveis Educació i Cultura del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Joanet
- g) Importe: 750,00€ (Se estiman para el ejercicio 2025 15 alumnos/as)
- h) Fondos U.E.: -

AJUNTAMENT DE SANT JOANET





Ajuntament de Sant Joanet

i) Importe:

4.- Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

a) Sectores económicos afectados: P EDUCACIÓN / 85 Educación

b) Regiones: ES523 - Valencia / València

c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

d) Tipos de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica

e) Impacto de género: Nulo

f) Finalidad: Educación

Estas bases entrarán en vigor una vez se realice la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento en los que se contienen las bases de ejecución que las recogen, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sant Joanet a la fecha de la firma.

Concejal de Educación y Cultura

Juan Carlos Pastor Pons

AJUNTAMENT DE SANT JOANET

Casa de la ciutadania Plaça Ajuntament, 12 46669 Sant Joanet (València) C.I.F. P4622400B Tel. 96 2591013
www.santjoanet.es ajuntament@santjoanet.es Seu electrònica: <https://santjoanet.sedelectronica.es>

Codi Validació: YPL3TL3JYDDYAETL2JASJW4G
Verificació: <https://santjoanet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3

